

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MÁRIB.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fàbregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por me-
» de D. N. Fàbregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 8 mars. por línea.

Los no suscriptores 12

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, esados y viñetas, se pagarán por la

dimension que ocupen.

LA INDUSTRIA.

¿Qué es la industria? — ¡Vaya una pregunta! ¿Quién ignora lo que es la industria? — ¿Cuántos hay que lo sepan? pregunta nuestra humilde curiosidad.

En España, muy pocos: para muchos, que se precian de sabios, es una planta exótica; para otros, una cosa perjudicial; para el vulgo indiferente, nada, un modo de vivir.

EL INTERMEDIO no tiene pretensiones de sabio; pero tampoco se cree del todo nulo, desde que ha observado que las cosas pequeñas suelen producir grandes efectos en este auestro siglo innovador. Diganlo los torpedos, pequeñas máquinas submarinas, que echan a piñón á los soberbios buques de coraza, y de cuya invención se encarecen los norte americanos, pese á Monturial y á sus diez y seis años de estudios y esfuerzos mal recompensados: digalo el vapor, que es menos que polvo de agua: digalo la electricidad, cosa tan sutil, que ni aun ha podido someterse al análisis, y digalo hasta los globulillos homeopáticos, que podrán no ser nada, pero ello es que curan.

Este poder de las cosas pequeñas es lo que dà alientos á **EL INTERMEDIO** para meter su cuarto á espaldas.

Y dice **EL INTERMEDIO** que la industria es la madre de todas las ciencias positivas; como que es la aplicación práctica de las facultades intelectuales del hombre al aprovechamiento de cuantos recursos y fuerzas ofrece la naturaleza para la satisfacción de todas nuestras necesidades; y es también el agente indispensable para desenvolver esas mismas facultades intelectuales.

No comprendemos en esta definición las Matemáticas, que no son una ciencia, sino mas bien un instrumento necesario para todas las ciencias y artes.

¿Puede existir algún pueblo sin industria? — No: imposible. La horda nómada, embrion de sociedad, que traslada sus tiendas de un punto á otro del desierto, vive ya de la industria: ejerce la ganadería, y sahudeña á las bestias de carga: estudiá el curso de los astros; echa los primeros cimientos á la Botánica, á la Medicina y á la Geografía.

Los mismos salvajes necesitan, para vivir, apelar á la industria, ó lo que es lo mismo, descubrir algunas de las leyes naturales para apropiárselas: al colgarse de la rama de un árbol para coger una fruta, el peso de su cuerpo les enseñará la fuerza de la elasticidad, y la aprovecharán, inventando el arco para su defensa, y para hacer mas fácil la caza de que se alimentan. — Un madero arrastrado por las aguas les enseñará la ley de la gravedad específica, y la aprovecharán para inventar la canoa y trasladarse de un punto á otro sobre los ríos, si viéndoles de remos sus propias manos, que les revelarán el empuje de la palanca: estudiarán los instintos de los animales, y sus condiciones alimenticias y dañinas, etc.; y de este modo, á cada adelanto industrial, acompañará una noción científica. La industria es, pues, el completo que Dios ha dado al hombre para superar su debilidad física, y demostrar que su única superioridad sobre los demás seres reside en su inteligencia.

Dícese que la industria es hija de la necesidad. No es exacto. La necesidad obliga al hombre á ingenierarse, es

un estímulo; pero la industria es hija de la inteligencia y, ya lo hemos dicho, madre de la ciencia. Conocemos miles de necesitados, que faltos de educación y de elemento propio en que desenvolver sus facultades, nacen, vegetan y mueren sumidos en la indigencia y en las tinieblas de la ignorancia. Otros hay plagados de necesidades, verdaderas y ficticias, que solo se industrián para explotar á sus semejantes.

Si no puede existir pueblo alguno sin industria, ¿cómo es que, en España, hombres instruidos la miran con desprecio, y hasta con odio? — Esto es efecto de una instrucción viciada ó incompleta.

Envíense los sabios con sus conocimientos sublimes; pretendan la primacía sobre los demás hombres en la escala social. Nada más respetable que su saber; nada más digno de aprecio que sus lucubraciones profundas, sus esfuerzos admirables por descubrir verdades y ensanchar la pequeña esfera luminosa en torno de la cual gira la humanidad. Pero no olviden que la vanidad es un vicio feo; que ciertas pretensiones no son más que resabios que nuestro siglo ha heredado de sus antepasados, y conserva como un contrasentido con sus ideas democráticas; y que su ciencia no es suya: no es más que una aggregación de observaciones hechas por todos los hombres, desde el mas humilde salvaje hasta Newton ó Alejandro Humboldt.

De la observación brota la luz de la ciencia, con la observación se perfecciona y depura de sus errores; pero, ¿hay fuente de observaciones tan secunda como la industria? La química, durante más de quince siglos, no fué más que una serie de observacio-

nes prácticas, una industria, que posea ya casi todos sus descubrimientos más importantes, cuando Lavoissier la redujo á *método científico*. La mecánica se ha venido practicando y evolucionando desde que el hombre existe; solo muy tarde y después de mil esfuerzos industriales se redujo á cuerpo de ciencia. Hoy son ambas las más poderosas auxiliares de la industria y de los adelantos modernos: son también las más completas de las ciencias positivas. Pero, habrían existido, habrían tampoco progresado sin la industria? Seguramente no. ¿Porqué las ciencias, después que se cubren con el bárcete doctoral, han de mirar condensada su madre? Ese desdén es fuente de estancamiento y retroceso; es propio de las civilizaciones fijas, fundadas en la clasificación de castas, como las de la India y del Egipto: es inadmisible en los pueblos de origen cristiano, y desde que la *imprenta* sirve á la circulación de las luces en el cuerpo social, como el corazón á la de la sangre en el organismo animal. ¡La imprenta! Ved ahí una de las maravillas de la industria. Solo su gran sencillez puede explicar que haya sido inventada tan tarde; porque lo mismo en industria que en ciencias, lo más sencillo es lo último que descubre el hombre. Tal vez la síntesis de todos los conocimientos humanos se halla contenida en un solo principio. Quizá todos los cuerpos de la naturaleza son emanaciones ó modificaciones de una sola y simple sustancia elemental.

La industria y las ciencias marchan siempre unidas: son inseparables: juntas progresan, ó juntas retroceden. Bien hermanadas y conspirando á un fin común, al mayor bien de la humanidad, son la base de toda riqueza y de todo poder en las naciones. Separadas, si es posible separarlas sin destruirlas, nunca harán nada de provecho.

La industria se divide en tantos ramos como necesidades tiene y crea el hombre: todos estos ramos se relacionan entre sí, y concurren á su reciproco engrandecimiento. Estas relaciones, y no otra cosa, son lo que constituye el comercio, ó lo que es igual, la *sociedad*, pues lo que comunmente se llama el comercio, no es mas que un instrumento auxiliar de la industria productora.

La agricultura es un ramo capital

de industria. Una ciencia moderna, que aun no ha observado bien los hechos de que trata, la *Economía política*, ha supuesto, particularmente en España, que hay oposición de intereses entre la agricultura y la industria fabril ó mecanica. Nada mas falso; nada mas absurdo. La agricultura es la primera industria que se fija en un suelo cualquiera, y es la última que se perfecciona, porque es la mas difícil y necesita para prosperar el auxilio inmediato de todas las otras.

Concluyamos estos apuntes con algunos axiomas, confirmados por la experiencia, con rarísimas excepciones.

- 1º Todo pueblo industrial domina á los que no lo son.
- 2º De la industria nacen las ciencias positivas; pero estas hacen progresar inmediatamente á aquella.
- 3º Las ciencias positivas sin aplicación inmediata á la industria, son meros adornos de lujo.
- 4º Todo país industrial será excelente agricultor y buen comerciante. Todo país exclusivamente agrícola será siempre atrasado y pobre, y cada día mas pobre.
- 5º La agricultura no se perfecciona ni progrésa, si á su lado no se desarrollan otras industrias y, por consiguiente, las ciencias de aplicación.
- 6º La contribución mas onerosa que paga un pueblo labrador es la del transporte de lo que produce y consume; basta ella sola para arruinarlo.
- 7º Una fábrica, en una comarca, es el mejor abono para sus campos. — O. — (*El Intermedio*.)

SECCION DE NOTICIAS.

— De la Correspondencia del 8: En un pueblo del partido de Sahagún, provincia de León, se han encontrado veinte y seis doblas de oro de la *Banda*, cruzadas. Todas las orlas, después de la cruz, empiezan por JOHANNES DEI GRATIA, REX; lo restante de la leyenda varia en gran manera.

Dentro de la orla, por el anverso, tienen el escudo de la Real Orden de la *Banda*, que creó D. Sancho el Bravo; por el reverso castillos y leones á cuarteles. De ellas, nueve se batieron en Burgos, dos en Toledo, y las diez y seis restantes en Sevilla.

Su peso induce á creer que son del tiempo de D. Juan I.

China 9 de marzo. — Las tropas

imperiales han derrotado completamente á los insurgentes, cuyas pérdidas ascienden á 50,000 hombres entre muertos y prisioneros.

— Los esfuerzos de los cruceros europeos, con especialidad los ingleses, de Hong Kong, no bastan á impedir el incremento de la piratería en los mares de la China.

Hoy se nos anuncia otro hecho que acusa una indolencia indisculpable por parte de las autoridades del país. Esta semana, como las precedentes, dice una correspondencia de Macao del 15 de febrero que tenemos a la vista, se han presentado los piratas y han saqueado dos buques, uno español y otro hamburgo, el primero en Lantad y el segundo en Lye-Moon. La cañonera *Opossum*, de regreso á este puerto esta mañana de Pak-Sui, pueblo habitado por Foibanes, ha destrozado quince Lorchas, desmantelando el fortín que defendía la playa e incendiado las casas de los moradores, que se habían fugado, como acostumbran, con los tripulantes de los buques. Mientras el buque inglés llevaba á cabo esta operación, 40 Pancos mandarines (Jonques mandarines) se han mantenido á la vista sin prestar niogún auxilio; antes bien, en cuanto marchó el *Opossum*, las dotaciones trataron de hacer algua botín en los buques y habitaciones incendiadas.

Estos hechos persistentes han movido al periódico de Victoria *The China Mail* á anunciar que publicaría quincenalmente un boletín de la piratería.

Debemos esperar, añade el correspondiente, que las fuerzas navales extranjeras acabarán por establecer una completa seguridad para la navegación en estas costas.

MAHON.

El exmo. Sr. General Gobernador revistó el domingo en gran parada á los Cuerpos de la guarnición.

NOTA de las cartas que se hallan detenidas en la Administración de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

D. Ildefonso Medina, para D. Gabriel Fornells, Buenos-Aires.

„ Juan Olives, Callao de Lima.

El número 62 de la «Gaceta Industrial» contiene las materias siguientes:

EL DIARIO DE MENORCA.

3

Exposición universal de 1867 en París. -- Sección doctrinal. -- El Memorandum de los cañones de hierro. -- Exposición de la Asociación de ingenieros industriales de Barcelona. -- Parte industrial. -- Aparatos de salvación: Aplicaciones de la escafandra Messager. -- La fabricación del almidón por el procedimiento de Mr. Martin. -- Nuevo procedimiento para la fabricación de bujías esteáricas. -- Boletín tecnológico. -- Cimento de base de yeso. -- Nuevo gas para el alumbrado. -- Parte oficial. -- Comisión general española para la Exposición universal de París: Reseña de las noticias recibidas durante el mes de febrero. -- Privilegios de industria. -- Noticias generales. -- Anuncios.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. las 6 h.	Términos centigr.	Higró- metro Máx. Min.	Tempera- tura a las 9 m.	Pluvio- mímetro en milími-	Serenidad media.	Viento reinante.
15	70°	20.3	12.7	63	4	Variable.	
16	767.3	18.3	12.5	63	8	NO. fresco	

AFFICTIONS ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 5 horas y 20 ms. — Pone á las 6 h. y 40 ms.

LUNA. — Sale á las 7 h. y 3 ms. de la M — se pone á las 9 h. y 23 ms. de la N

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

La beata María Ana de Jesús, virgen.

de
can á diferentes puertos del gobierno del Estado.

La presente, aunque solo comprende dos cuestiones esenciales, puede considerarse como de inmensa trascendencia, no solo porque enlaza leyes y sistemas diversos, y en apariencia contradictorios, sino porque realizando formalmente la separación debida entre el Estado, la provincia y el municipio, permitirá á cada una de estas tres grandes entidades el desenvolvimiento armónico y sucesivo de las instituciones que les corresponden. Los ayuntamientos, animados con el espíritu de la libertad, teniendo á su cuidado grandes intereses que podrán fomentar ampliamente sin temor á las limitaciones y cortapisas que entibian ó estinguen su celo, se consagrarán con fé al servicio de la administración local, y pronto adquirirán en ella aquella autoridad moral que tuvieron en los pasados tiempos, mas preciada sin duda que la efímera y bulliciosa á que solo pueden aspirar en períodos revueltos y de ningún sosiego público.

El gobierno del Estado, no temiendo ya la centralización en las diputaciones de la fuerza de los ayuntamientos, ni en estos el ejercicio de funciones que no les competen, dejará de mirarlos como elementos perturbadores de la acción central; y lejos de entorpecer, facilitará la libertad y el progreso de las instituciones provincia-

CULTOS.

CORTE DE MARÍA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Concepción, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Eleuterio obispo y mártir y el beato Andrés Hibernón.

ORDEN DE LA PLAZA

4-16 de Abril de 1866

Servicio para el 17.

Gefe de dia: el teniente coronel graduado D. Mariano Alzaga é Inchaurralde, comandante del regimiento infantería de América n.º 14. — Parada, Ingenieros y América. — Hospital y provisiones, América. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Alicante balandra esp. Anto- nieta, de 26 ts., pat. Francisco Sitges, con 4 trip, 1 pas, carnaza, enea, queso y otros efectos.

Para Palma laul esp. Unión, de 14 ts., pat. Jacinto Marsella, con 4 trip, 12 qq trapos, 10 qq. putatas y otros efectos.

Para Barcelona goleta esp. Rayo, de 60 ts., cap. D. Julian Cardell, con 6 trip. y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

D. José María de Balboa y Blanes,

Caballero de la Real y Militar Orden de S. Hermenegilda, condecorado con la cruz de la Marina de Diadema Real. Secretario honorario de S. M., Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Menorca y Capitán del puerto de Mahón, etc., etc.

Deseando tener efecto en este mes la revisión anual de Ordenanza que debe pasarse á los matriculados de esta Provincia y embarcaciones de la misma, desde el 16 del corriente, se presentarán en esta Comandancia lo más tarde dentro de las nueve á la una, los individuos dependientes de esta provincia marítima que se hallén presentes provistos de sus nombramientos y matrículas para pasar la referida revisión. Las familias de los que se hallén ausentes ó navegando, pasará noticia a esta Comandancia para poder hacer las anotaciones correspondientes.

Los navieros y dueños de embarcaciones concurrirán también con las escrituras para certificar la existencia de las mismas. Mahón 8 abril de 1866.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462 en Mahón.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de abril de 1866.

Constará de 40,000 billetes al precio de

PROYECTO DE LEY de organización y atribuciones de los ayuntamientos.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del los distritos municipales.

Art. 1.º Es distrito municipal de un pueblo su término jurisdiccional.

Art. 2.º Todo distrito municipal forma parte de un partido judicial y pertenece á una provincia de la monarquía.

Art. 3.º No podrá hacerse alteración en los límites de los distritos municipales sin oír a los ayuntamientos interesados y de los pueblos limítrofes, y sin dejar á salvo los derechos de propiedad y servidumbres públicas y particulares, legítimamente constituidos.

Art. 4.º Corresponde entender y resolver en los expedientes sobre variación de límites de los distritos municipales, al gobernador de la provincia respectiva; pero sus resoluciones en la materia no serán ejecutivas sin la aprobación del gobierno.

Art. 5.º Para hacer pasar un distrito municipal de uno á otro partido, dentro de la misma provincia, se oírá precisamente al ayuntamiento del mismo y á los de los pueblos cabeceras de ambos partidos,

EL DIARIO DE MENORCA.

40 escudos (100 reales), distribuyéndose 300,000 escudos (150,000 pesos) en 2000 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.....	40,000
1 de.....	20,000
1 de.....	10,000
3 de. 2.000.....	6,000
14 de 1.000.....	44,000
40 de 400.....	16,000
743 de 100.....	74,300
399 de 100 para los 399 números cuya unidad y decena sean iguales á las del que obtenga el premio de 40000 escudos.....	39,900
399 de 100 para los 399 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 20,000 escudos.....	39,900
399 de 100 para los 399 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 10,000 escudos.....	39,900
2000	300,000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espeden á 1 escudo (10 reales) cada uno, y se despachan en la administración de la Renta.

Mahón 16 de abril de 1866.—Domingo Orfila.

Sorteo 16.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á

la diputación, al gobernador y al ministro de Gracia y Justicia. La resolución del expediente corresponde al ministerio de la Gobernación, previo dictámen del Consejo de Estado.

CAPITULO II.

De los habitantes de los distritos municipales.

Art. 6.^o Para los efectos de la presente ley se considerará á los habitantes de los distritos municipales divididos en residentes y vecinos.

Art. 7.^o Es residente todo habitante del distrito municipal que no esté inscrito en su padrón de vecindad.

Art. 8.^o Es vecino de un pueblo todo español cabeza de familia que se halle inscrito en su padrón de vecindad.

Art. 9.^o Corresponde á los ayuntamientos la declaración de vecindad en sus respectivos distritos, y pueden hacerla de oficio ó a instancia de parte.

Art. 10. Los ayuntamientos declararán de oficio vecinos á todos los españoles cabezas de familia, que en la época de formarse ó rectificarse el padrón lleven dos años de residencia fija con casa abierta en su respectivo distrito municipal, ejerciendo en éste su profesión ó industria, ó teniendo modo de vivir conocido.

El que tuviere casa abierta en varios

favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Escuds.	Suertes.	Escuds.	Suertes.	Escuds.
135	4 A	1202	12	2107	2 A
133	50	1221	2 A	2576	12
137	4 A	1223	16	2627	8 R
348	8 E	1226	2 A	2857	12
428	2 A	1268	2 A	2932	10 R
429	16	1269	16		
430	2 A	1270	2 A	3088	2 A
772	2 A	1521	12	3089	30
773	16	1348	8 R	3090	2 A
774	2 A			3142	8 E
816	6 A	2100	12	3797	12
847	200	2140	2 A	3927	8 R
848	6 A	2111	20		
927	8 E	2142	2 A	4212	2 A
		2405	2 A	4213	16
1122	8 R	2406	16	4214	2 A

En esta rifa se han distribuido 440 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.^o 5 de 10 á 12 de la mañana del miércoles y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahón 16 de Abril de 1866.—El V. Srio. A. Lorenzo Pons.

ANUNCIOS.

BARATURA SIN IGUAL.

Un maestro albañil acreditado y natural de esta, arreglará los frontis de los casas que se le encarguen; empleando para ello los materiales mezcla de cal y arena que tanto se usa hoy dia.

puntos, y la residencia alternativa, elegirá uno de ellos para vecindario.

Art. 11. En cualquier tiempo del año declararán tambien las mismas corporaciones vecino al que lo solicitare, acreditando los extremos siguientes:

Primer. Ser español, cabeza de familia. Segundo. Haber manifestado ante el ayuntamiento del pueblo en que tuviera anteriormente su vecindad la resolución de trasladarla á otro distrito municipal.

Tercero. Haber satisfecho ó dado garantía de satisfacer las cuotas que se le hayan impuesto en concepto de vecino del pueblo en donde se despidie, por todo el año en que trata de levantar la vecindad.

Art. 12. El extranjero no naturalizado, que siendo cabeza de familia deseé avenirse en un distrito municipal, debe residir en él con casa abierta, por espacio de tres años, renunciar ante el ayuntamiento la protección del pabellón de su país, y probar por lo menos una de las siguientes circunstancias.

Primera. Estar ó haber estado casado con española.

Segunda. Haber arraigado en el reino, adquiriendo en él bienes inmuebles.

Tercera. Haber ejercido por espacio de cinco años en el reino una profesión útil.

Cuarta. Haberse establecido ó hallarse estableciendo una industria que requiera su residencia habitual en el país.

PRECIOS.

Un solar de un piso.	8 duros.
Uno ítem de dos.	12 "
Uno ítem de tres.	16 "

Dicho maestro ha concluido diferentes, y entre ellos podrá verse el de la cuesta de Deyá número 3.

Las personas que deseen favorecerle, podrán avistarse con él en su casa calle del Bastión n.^o 20.

PARA ALQUILAR.

Lo está el piso 2.^o de la casa número 33 calle Nueva.

En la calle de la Iglesia n.^o 7, se venden sanguijuelas á los precios siguientes: las grandes á 4 cuartos, las medianas á 3 y medio y las pequeñas á 3.

PARA ARGEL.

Saldrá á la brevedad posible el pailebot español nombrado Caballo, su capitán Matias Huguet.

Admite cargo y pasajeros y lo despacha el mismo capitán.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.^o 21.

Quinta. H. L. Rossiado al servicio del Estado.

Art. 13. La adquisición de vecindad no será obstáculo para la extradición, cuando esta proceda con arreglo á los tratados.

Art. 14. Los que hayan sido declarados vecinos serán inscritos en el padrón correspondiente, dando aviso al ayuntamiento de la antigua vecindad del interesado para que lo elimine del suyo.

Art. 15. Desde el 1.^o de octubre al 1.^o de setiembre de cada año, los ayuntamientos formarán ó rectificarán los padrones de sus distritos, y los tendrán de manifiesto en sus secretarías para que cualquiera pueda enterarse de ellos.

En los quince días siguientes recibirán todas las reclamaciones que contra el padrón se hicieren, y decidirán sobre ellas hasta fin del mes.

Art. 16. Los que se sintiesen agraviados por las resoluciones de los ayuntamientos podrán acudir al gobierno de la provincia, el cual, oyendo á los interesados, decidirá definitivamente en los quince primeros días de diciembre.

Los ayuntamientos remitirán copia del padrón de vecinos al gobierno en el mes de diciembre, cada cinco años, y en los años intermedios darán cuenta de las alteraciones que ocurran.

Art. 17. Durante el curso del año no se harán en el padrón de vecindad más